

# Discursos y modelos sobre la ampliación de electorados. El voto en el extranjero a ciudadanos emigrantes en perspectiva comparada.

*José Francisco Parra*

---

## Resumen

El proceso político que involucra el voto en el extranjero para ciudadanos emigrantes, puede ser analizado siguiendo modelos teóricos y analíticos del nuevo institucionalismo, ya utilizados en estudios anteriores sobre la ampliación del electorado a segmentos antes inactivos. La globalización ha permitido que los ciudadanos emigrantes en el extranjero participen en su comunidad política de origen; sin embargo, no todos los regímenes políticos tienen aprobada dicha política pública. Lo anterior no es efecto de una causa ideológica o normativa sobre el tema —poliárquica o antidemocrática—, sino responde directamente a la percepción *inocua, arriesgada o amenazante* que tenga la elite política de una medida de esta naturaleza.

---

Código de Referato: SP-28.VI.educc/2005.

*STUDIA POLITICÆ*



Número 06 ~ invierno 2005.

Publicada por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales,  
de la Universidad Católica de Córdoba, Córdoba, República Argentina.

### Abstract

The political process leading to the approval of the right to vote for citizens living abroad can be analyzed using the new institutionalism theoretical and analytical models. Such analytical tools have already been used in other studies concentrating on the franchising of previously excluded groups. Globalization has enabled citizens living outside their countries of origin to take part in the politics of their communities. However, not all political regimes include such right. This is not the result of ideology or normative beliefs on the subject —poliarchy or antidemocracy— but of the perception the political elite has on a measure of such nature, which is usually one of risk and/or threat.

### Introducción

La teoría y la metodología de ciertas disciplinas como la ciencia política, el derecho o la sociología, no han dedicado suficiente atención a los diferentes procesos que han permitido la incorporación de los ciudadanos emigrantes en el extranjero a la toma de decisiones políticas de una comunidad, mucho menos se han descrito aquellas experiencias en que se ha negado tal prerrogativa. A pesar de ello, sí existe un debate muchas veces ignorado por la academia que trata de explicar por qué los ciudadanos que residen en el extranjero tienen el derecho a seguir perteneciendo a su comunidad de origen; y cómo se ha diseñado el marco institucional que regula la relación del Estado y sus ciudadanos emigrantes. Este debate tiene dos perspectivas: por un parte, el aspecto normativo que se fundamenta principalmente en el transnacionalismo, con una fuerte inspiración del paradigma liberal y la teoría democrática. Es decir, se trata de un esfuerzo por construir principios de una teoría de la justicia para la migración que incluya tanto inmigrantes como emigrantes.<sup>1</sup> En este sentido,

---

<sup>1</sup> Me refiero sobre todo a la propuesta de BAUBÖCK, Rainer (1994), *Transnational Citizenship. Membership and Rights in International Migration*, 1ª edición, Cheltenham, U.K. y Northampton, Ma., E.U.A.: Edward Elgar.

el voto de los ciudadanos en el extranjero es visto como un principio de justicia distributiva, respetuoso de los principios categóricos de la ciudadanía liberal y democrática y adecuada a tiempos de globalización. Esta política pública puede ser resultado de una deliberación pública sobre una ciudadanía transnacional integral o simplemente limitarse al voto extraterritorial.<sup>2</sup>

Por otra parte, y respecto al marco institucional y objeto de este estudio, la discusión entorno al voto en el extranjero ha soslayado la evidente intencionalidad de la elite política de gestionar este asunto desde una perspectiva de la conveniencia político-electoral de la ampliación del electorado y no como una cuestión normativa o de justicia. Estas valoraciones utilitaristas respecto al cambio político y la reforma electoral no son nuevas, ya ocurrió en el pasado con la ampliación del sufragio universal a segmentos de la población electoralmente inactivos. Es decir, y guardando las proporciones, los mismos paradigmas utilizados para explicar la incorporación de las mujeres, los jóvenes o las distintas minorías como parte del electorado, pueden ser utilizados para explicar los arreglos institucionales respecto al voto de los ciudadanos emigrantes. Es por ello que este análisis intenta explicar por qué algunos países han aprobado o reglamentado el voto en el extranjero, ya sea a través de una ciudadanía transnacional o el voto extraterritorial; y por qué otros países como México, Turquía, El Salvador, Nicaragua, se niegan rotundamente. Una de las respuestas contundentes es que la democracia influye muy poco en el momento de tomar una decisión sobre el voto en el extranjero, se puede decir que es una condición necesaria pero no suficiente para ese ejercicio ciudadano. En cambio, nuestro argumento es que el

---

<sup>2</sup> Una ciudadanía transnacional aplica para aquellos países con un porcentaje importante de su población total residiendo en el extranjero como puede ser el caso de México, Turquía, Marruecos, El Salvador, por citar algunos; para obtenerla se requiere generalmente de una deliberación pública sobre la pertenencia y un proceso de auto-reconocimiento como Estado expulsor de emigrantes. En cambio, para países con tasas moderadas de emigración pero con voto extraterritorial legislado aplica simplemente la ciudadanía liberal y democrática, es decir, el voto extraterritorial es visto como parte la normalidad democrática y no como una ciudadanía transnacional, como ocurre en España, Argentina, Chile, Colombia, Alemania, entre otros.

voto de los ciudadanos emigrantes antes de encontrar razones ideológicas o normativas, es un tema politizado en el sentido de los efectos políticos y electorales de su implementación.

En este sentido, el objetivo de este artículo es analizar por qué algunos países tienen voto en el extranjero y otros no, con la intención de que esta disertación ofrezca elementos de análisis que puedan ser utilizados en otros estudios de caso. Ello será posible a través de la propuesta teórica y metodológica del nuevo institucionalismo, que explica cómo la ampliación de nuevos electores se debe a la percepción de la elite sobre el nuevo segmento a incorporar. Es decir, este trabajo rescata la propuesta neoinstitucionalista de las percepciones de las elites respecto a la ampliación de electorados, que bien puede ser *inocua*, *arriesgada* o *amenazante al statu quo*; este esquema de análisis se complementa con la propia autopercepción de las elites, de *cohesión* o *fragmentación*. La unión de estas valoraciones tiene como resultado la aplicación de tres modelos que explican la ampliación de electorados: el *anglo*, el *latino* y el *nórdico*. Esta no es una propuesta purista ni determinista, sólo son aproximaciones metodológicas que nos ayudan a entender otros casos, por ello el presente artículo hace un análisis comparativo de diversas experiencias institucionales en el trato al voto extraterritorial. Nuestro argumento de válida con la conclusión de que esta política pública es una cuestión de costes y beneficios antes que razón ideológica o normativa.

### **Modelos teóricos y metodológicos de la ampliación del sufragio universal**

Una de las consecuencias de la democratización iniciada a principios del siglo XIX y durante todo el XX se explica por la ampliación de la participación política a segmentos de la sociedad que antes estaban marginados de la escena política, como bien lo explica Stein Rokkan (1970).<sup>3</sup> Aunque la movilización “desde aba-

---

<sup>3</sup> La relación democratización y ampliación del sufragio realizada por Stein Rokkan distingue cuatro umbrales institucionales superados los cuales se ejercita

jo” es imprescindible para entender la incorporación gradual de los excluidos a lo largo de estos 200 años, la capacidad de adaptación de las elites políticas y parlamentarias a los nuevos contextos políticos destaca como un factor relevante del cambio institucional. No se puede asegurar que sólo las estrategias de coste-beneficio realizados “desde arriba” decidiera la implementación del sufragio universal y la representación, sin duda el empuje y las estrategias “desde abajo” moldearon la percepción de las elites al respecto. Sin embargo, la democratización del derecho electoral y la parlamentarización de los gobiernos<sup>4</sup> se destacan como las dos líneas decisivas del desarrollo institucional y el cambio en las leyes electorales desde los comienzos del siglo XIX, y en ellas indiscutiblemente fue la elite política y parlamentaria la que formuló el marco legal ante la nueva realidad política.<sup>5</sup>

De acuerdo con el nuevo institucionalismo multipartito (versión blanda y dura),<sup>6</sup> los principales factores que influyeron en los arreglos institucionales de ampliación del voto activo y pasivo fueron: a) las reglas del juego político anteriores al voto universal, es decir, el voto restringido y censitario; b) los organismos/actores políticos, principalmente la elite política y partidista, además de

---

y se amplía la participación política, sus oportunidades e influencias, son: 1) legitimación, 2) incorporación, 3) representación, y 4) poder ejecutivo. Véase ROKKAN, Stein (1970), *Citizens, Elections, Parties*, Oslo: Universitetsforlaget.

<sup>4</sup> El número de variables que deben ser consideradas para un análisis causal sistemático de la ampliación del derecho de sufragio es muy alto y rebasa el análisis de este trabajo. Sin embargo entre los factores relevantes deben contarse: grado y tiempo de industrialización, cambios de la estructura social, procesos migratorios, diferenciaciones en las relaciones socioculturales (etnias, religiones), tradiciones políticas (más representativas o más absolutista), y procesos de secesión y guerras, entre otras. Véase NOHLEN, Dieter (1995), *Sistemas electorales y partidos políticos*, 1ª edición, México, D.F., Fondo de Cultura Económica-UNAM; p. 27.

<sup>5</sup> Véase NOHLEN, Dieter (1981), *Sistemas electorales del mundo*, 1ª edición, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, p. 57.

<sup>6</sup> Se entiende por versión dura aquella fundamentada en las teorías positivistas de la elección racional y la teoría de juegos; por su parte la versión blanda se basa principalmente en la propuesta estructural, la histórica, la sociológica y la cultura política.

segmentos antes inactivos de la sociedad; y c) los incentivos (costo-beneficio) producidos por los cálculos políticos y electorales de la elite respecto al sector incorporado por la ampliación.<sup>7</sup> En este sentido, el neoinstitucionalismo nos dice que en el sistema electoral de cada país hay una serie de interacciones partidistas que combinan mecanismos que facilitan y dispositivos que dificultan el acceso al ejercicio del voto, como resultado de dos posiciones contrapuestas:<sup>8</sup> la de aquellos que desean hacer del sistema un instrumento de intervención efectiva para un electorado numéricamente más amplio y socialmente más plural (*electorado complejo*), y la de quienes se esfuerzan por reducir el impacto político de esta ampliación (*electorado simple*).<sup>9</sup> Se entiende entonces que la

---

<sup>7</sup> Aunque el voto activo y pasivo no es la única forma de participación política, para el análisis aquí realizado sí lo será. Sin embargo, de la participación política Gianfranco Pasquino señala que en todo sistema y en cualquier momento histórico cabe distinguir tres modalidades o conjuntos de modalidades: 1) las reconocidas por las normas y los procedimientos vigentes, legales a todos los efectos; 2) las no reconocidas, pero aceptables y aceptadas, si bien con importantes variantes y con amplios espacios de oscilación; y 3) las no reconocidas y que desafían las bases mismas del sistema y de su organización, con diferentes grados de ilegalidad (o extralegalidad). Los sistemas políticos muestran significativas diferencias en cuanto a su capacidad para absorber nuevas formas de participación, en su grado de elasticidad/rigidez respecto a nuevas demandas, nuevos contenidos, nuevos sujetos. Véase PASQUINO, Gianfranco (1996), "Naturaleza y evolución de la disciplina", PASQUINO, Gianfranco y OTROS, *Manual de Ciencia Política*, 8ª reimpresión, Madrid, Alianza Universidad Textos, p. 180.

<sup>8</sup> Véase VALLÈS, Josep M. y Agustí BOSCH (1997), *Sistemas electorales y gobierno representativo*, 1ª edición, Barcelona, Editorial Ariel S.A., p. 14.

<sup>9</sup> Siguiendo los esquemas planteados por la oferta neoinstitucional y desarrollados por varios autores, se puede decir que los electorados *simples* en la actualidad no existen, pero por lo general eran comunidades homogéneas con intereses comunes identificables, de alguna manera incluyentes y donde el acuerdo sobre las reglas del juego no significaba mayores problemas. Por su parte, los electorados *complejos* están más relacionados con la época moderna y se pueden definir como comunidades heterogéneas con relaciones sociales complejas, donde la demanda de bienes públicos aumenta y con ello la dificultad para llegar a acuerdos, por lo que sólo se pueden tener resultados estables introduciendo mecanismos institucionales más sofisticados como los conocemos en la actualidad. Véase sobre todo COLOMER, Josep M. (2001), *Instituciones políticas*, 1ª edición, Barcelona, Editorial Ariel S.A.

ampliación del voto universal es más una consideración pragmática, aunque exista un debate normativo.

¿Pero cuáles fueron las percepciones sobre el contexto político y los cálculos de la elite partidista que motivaron promover la ampliación el derecho al voto universal? Aunque la respuesta la encontramos en varios factores, sin duda una de las razones de la ampliación ha sido el conflicto entre las elites políticas. Una de las principales afirmaciones del neoinstitucionalismo respecto al cambio, en este caso las reformas electorales y la ampliación del voto, se explica porque siempre que ha existido un conflicto fuerte entre las elites políticas, algunos sectores de la elite han realizado el esfuerzo por colocar a sus simpatizantes y sustentadores en posiciones de avanzada para proceder a la movilización política, o lo que es lo mismo, a incentivar “desde arriba” determinadas formas de implicación en la esfera política. Pasquino (1996) señala que este intento puede darse a través de la ruptura de las viejas reglas y la creación de nuevas reglas y estructuras; o bien, de manera desordenada en el caso extremo de las revoluciones.<sup>10</sup>

Una segunda respuesta neoinstitucionalista la podemos encontrar en otros factores, principalmente la percepción de las elites políticas y partidistas sobre los nuevos electores. Colomer (2001) señala que en las distintas etapas de la ampliación del voto se han seguido varias tácticas en las que siempre ha primado la distinción entre dos tipos de electorados: los simples y los complejos. De las distintas estrategias a elegir se dieron casos en que el sufragio universal fue introducido repentinamente, sin la modificación previa de las anteriores reglas institucionales existentes y con el evidente riesgo de la inestabilidad política; y en otros casos, la respuesta fue paulatina incorporando grupos antes marginados al conjunto del electorado y permitiendo a los dirigentes existentes un control de los nuevos electores; y un tercer caso responde a la ampliación del sufragio universal acompañado de una serie de innovaciones institucio-

---

<sup>10</sup> PASQUINO, *op. cit.*, p. 182.

nales más sofisticadas como la representación proporcional y la división de poderes.<sup>11</sup>

Es decir, la ampliación del electorado es consecuencia de la percepción de la elite sobre los nuevos electores y ésta puede ser: *inocua*, *arriesgada* o *amenazante*. Percepción formada por el perfil de ese segmento a incorporar: el número, su información política, la posición de sus preferencias y el grado de homogeneidad de sus intereses, así como la fragmentación de la clase dirigente.<sup>12</sup> Esta evaluación es importante para fomentar el cambio o mantener el *status quo* institucional: ¿qué tanto se gana con la incorporación de nuevos electores y qué se tanto pierde abriendo la esfera de la política en la toma de decisiones a sectores antes excluidos? Una primera respuesta se encuentra en la propuesta que se ofrece en el Cuadro 1, aunque es importante señalar que se trata de una aproximación esquemática y no determinista que nos puede ayudar a analizar por qué en algunos casos la percepción de la elite respecto a la incorporación de un electorado complejo puede ser: *inocua*, *arriesgada* o *amenazante*, según los intereses que se persigan.

Cuadro 1. Percepciones de las elites sobre los nuevos electores

Inocuos	Arriesgada	Amenazante
Las personas dependientes con preferencias parecidas a los votantes ya existentes y capaces de ampliar el apoyo a la base electoral de alguna de las elites políticas y partidistas, también se pueden considerar potencialmente manipulables para contrarrestar la amenaza de otros grupos.	Los nuevos votantes políticamente desorganizados y poco informados, que puedan producir elecciones menos expuestas a influencias de grupos políticos existentes, aunque se corre un riesgo no conocido pero si manejable políticamente.	Los grupos organizados y numéricamente importantes, bastante cohesionados que si se les permite votar representan una amenaza para los votantes y dirigentes existentes y para la estabilidad institucional establecida.

Fuente: Elaboración propia a partir de Colomer (2000).

<sup>11</sup> COLOMER, *op. cit.*, p. 28.

<sup>12</sup> COLOMER, *op. cit.*, p. 42.



Una segunda valoración es la autopercepción entre elites, es decir, el grado de *fragmentación* o *cohesión* de los protagonistas claves del cambio institucional. En la matriz de datos (Cuadro 2) se pueden encontrar relaciones en la percepción y cálculos de la elite sobre el grado de cohesión o fragmentación de ella misma, al mismo tiempo, la evaluación de la fragmentación o cohesión de otras elites en disputa por el poder político. Entonces se puede decir que existe una relación positiva entre: a) una mayor fragmentación de la elite, una mayor ampliación del electorado; y viceversa, b) a una mayor cohesión de la elite, una menor ampliación del electorado. Por su parte, si el grupo emergente, como puede ser la elite partidista que empuja por abrirse espacios de poder, se autopercibe con una cohesión alta, seguramente se empeñara en buscar reglas de ganador único, mientras si están fragmentados se buscará la proporcionalidad.

Cuadro 2. Fragmentación o cohesión de elites y nuevos electores

	<b>Cohesión</b>	<b>Fragmentación</b>
· Gobernantes en el poder	Si están altamente cohesionados y se enfrentan a movimientos de oposición débiles, tienden a preferir electorados reducidos y sistemas electorales restrictivos que producen ganadores y perdedores absolutos	Si los gobernantes están sometidos a un desafío creíble, introducirán iniciativas para ampliar el electorado e introducir instituciones pluralistas que garanticen que compartirán el poder.
· Grupos emergentes	Una oposición cohesionada y homogénea puede optar por la permanencia de instituciones simples uninominales que producen ganadores absolutos con la confianza en que podrán alcanzarlo.	Grupos minoritarios fragmentados presionarán para ampliar el electorado a favor de la representación proporcional y alcanzar instituciones pluralistas.

Fuente: Elaboración propia a partir de Colomer (2000).

A pesar de las distintas experiencias en los modelos de ampliación del sufragio universal, que también puede ser utilizada para explicar los procesos de reglamentación del voto para ciudadanos residentes en el extranjero, ante el temor de que nuevas mayorías podrían producir resultados adversos a la elite, se crearon mecanismos institu-

cionales poco democráticos tendientes a mantener lo que la elite política y partidista llamaba “la armonía del voto mediano”, o bien “moderado”, o también “instruido”, o “consciente e interesado en el bien común”, es decir, equilibrios poco alejados del *statu quo* anterior.<sup>13</sup> Aun así, la teoría neoinstitucional ofrece un esquema de tres modelos de ampliación del derecho universal (Cuadro 3); lo anterior no se considera un modelo puro, sólo son aproximaciones analíticas al proceso y como tal debe ser interpretado. Así, el primer modelo se le llama *anglo* y se distingue por la incorporación gradual y paulatina de nuevos electores, el cual se define por la reducción de las políticas y las opciones electorales del votante fomentando con ello la estabilidad. El segundo es el denominado modelo *latino* y se caracteriza por la incorporación masiva y repentina de nuevos electores con altos grados de inestabilidad. El modelo *nórdico* que combina la introducción del sufragio universal con mecanismos de representación proporcional.

Cuadro 3. Modelos anglo, latino y nórdico de incorporación de nuevos electores

Modelo anglo	Modelo latino	Modelo nórdico
A través de reformas electorales graduales y paulatinas los nuevos electores son incorporados al conjunto del electorado y al mismo tiempo obliga a la adhesión de una de las dos opciones partidistas, procurando la estabilidad a largo plazo de los actores políticos existentes pero al mismo tiempo reduciendo las oportunidades de otras ofertas políticas y aumentando con ello el abstencionismo.	La introducción imprevista del sufragio universal con un sistema de partido inestable y con reglas de un solo ganador, conlleva una alta imprevisión e inestabilidad electoral con conflictos permanentes y restauración de autoritarismos.	Utilizadas para combinar la introducción del sufragio universal con mecanismos de arreglo institucionales tales como la representación proporcional y el multipartidismo que permite la participación e inclusión en los gobiernos a diversos sectores de la población y la evidente estabilidad y permanencia del voto universal.

Fuente: Elaboración propia.

<sup>13</sup> Estas acciones se convirtieron en mecanismos institucionales electorales cuyos objetivos eran mantener en márgenes de control la inestabilidad y evitar con ello la implementación de nuevas mayorías por parte de los nuevos votantes. Tradicionalmente dos han sido los elementos institucionales para obtener estos objetivos: 1) los requisitos legales para acceder al derecho al voto, y 2) las regulaciones institucionales entre ellas las reglas electorales.

En concreto, los cambios institucionales que permitieron la ampliación del sufragio universal llevaron una dinámica diferente en los distintos sistemas políticos, casi siempre dicha ampliación se ha relacionado con los distintos procesos de democratización de los regímenes políticos. Es decir, la ampliación ha estado estrechamente relacionada con la experiencia de las democracias liberales, o en términos de Dahl, las poliarquías. En este sentido, los incentivos propios de cada una de las elites políticas llevaron a arreglos institucionales que permitieron implementar rápidamente el sufragio universal; en otros el proceso se vio interrumpido por periodos cortos o medianos; y en algunos casos la demora en la ampliación fue muy notoria. Como ejemplo (Cuadro 4) se puede observar las fechas de aprobación del voto en diez democracias contemporáneas,<sup>14</sup> donde destaca la incorporación del voto masculino, la incorporación gradual del voto femenino, para llegar al voto universal definitivo hasta bien entrado el siglo XX.

Cuadro 4. Ampliación del sufragio en algunos países por años

<b>Países</b>	<b>Masculino limitado</b>	<b>Femenino</b>	<b>Universal</b>
Bélgica	1896	1919	1948
Dinamarca	1848	1918	1918
Alemania	1869	1919	1919
Francia	1848	1946	1946
Gran Bretaña	1848	1928	1945
Italia	1848	1946	1946
Suecia	1860	1921	1921
España	1848	1931	1931 *
Canadá	1848	1920	1920
Estados Unidos	1848	1919	1919

\* No se considera la suspensión de los derechos políticos de 1936-1976.

Fuente: Elaboración propia a partir del esquema de Dieter Nohlen (1994: 23-24).

<sup>14</sup> Sobre lo que representa el concepto de “democracias contemporáneas”, véase DAHL, Robert (1997), *La Poliarquía*, Madrid, Tecnos; y LIJPHART, Arend (1999), *Las democracias contemporáneas*, Barcelona, Ariel.

## Ampliación del electorado a emigrantes en el exterior desde una perspectiva comparada

Una vez analizados estos procesos institucionales de ampliación del voto se puede abordar el tema nodal de este artículo: la aprobación del derecho al voto de los ciudadanos emigrantes residentes en el exterior y sus distintas modalidades. La primera experiencia de una reforma electoral que permitió el ejercicio electoral más allá de las fronteras nacionales se remonta a los primeros años del siglo XX, justo antes de la Primera Guerra Mundial. Sin embargo, no fue sino hasta la Segunda Guerra Mundial en que se permitió el voto en el exterior, hecho que obedeció más a una deuda moral con los combatientes que luchaban en el frente aliado que a una consideración netamente electoral.<sup>15</sup> Es decir, el discurso normativo giraba en torno al cumplimiento de las obligaciones del ciudadano con el país, aún arriesgando la vida en caso de guerra, entonces, lo justo consistía en que la comunidad política reconociera que la milicia tenía derecho a votar incluso estando fuera del territorio nacional. Este reconocimiento fue mayor en la elite política, principal interesada en el reclutamiento de soldados para el combate. Como se puede observar, este argumento es típico de una teoría de la justicia liberal y democrática, y no se puede considerar como un fenómeno transnacional, por la sencilla razón de que los miembros del ejército no son emigrantes, condición indispensable para hablar de transnacionalismo.

Con el argumento normativo aceptado, el proceso pasó al análisis de los costes y beneficios del cambio institucional, si la percepción del electorado en el extranjero era *inocua* o al menos *arriesgada*, el resultado era la adopción de la misma. Si el resultado era *amenazante*, seguramente la respuesta hubiera sido otra. En este sentido, las primeras experiencias del voto en el exterior siguieron por lo general los mismos patrones de evolución que la ampliación

---

<sup>15</sup> Véase CARPIZO, Jorge (1991), *El presidencialismo mexicano*, 2ª edición, México, D.F., Siglo XXI Editores, p. 73.

del derecho universal, no sucedió hasta que la percepción de la elite consideró que ofrecía mayores beneficios antes que costes políticos y electorales. Se entiende que la percepción de esos grupos era de *inocuidad* a los resultados electorales, aún así, la primera ampliación se realizó de manera gradual, al estilo *anglo*: primero los militares y luego el personal administrativo en el extranjero. La segunda ola de ampliación del voto a otros sectores adicionales a los militares sucedió en las décadas de los años sesenta y setenta, que coincide con los movimientos por los derechos civiles en Estados Unidos,<sup>16</sup> la descolonización de países de África y Asia<sup>17</sup> y el retorno de la democracia en el Sur de Europa.<sup>18</sup> La tercera ola aún no termina, pero forma parte de los procesos de democratización de algunos países de América Latina y de Europa de Este.<sup>19</sup>

---

<sup>16</sup> Véase GONZÁLEZ, Erika, “El voto en el exterior en Canadá: como una política estatal de pertenencia”, en CALDERÓN CHELIUS, Leticia (2003), *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*, 1ª edición, México, D.F., Instituto Dr. José María Luis Mora, p. 492.

<sup>17</sup> Véase INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE MÉXICO (1999), “Informe final de la Comisión de Especialistas del voto en el extranjero”; [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx)

<sup>18</sup> Véase MACAÍSTA, Jorge y CALDEIRA BOAVIDA, María José (2003), “El voto, arma del pueblo: la participación política de los emigrantes portugueses” en CALDERÓN CHELIUS, Leticia (2003), *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*, 1ª edición, México, D.F., Instituto Dr. José María Luis Mora, p. 467; y PERAZA PARGA, Luis (2003), “El voto en el exterior de los nacionales españoles”, en CALDERÓN CHELIUS, Leticia (coord.), *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*, 1ª edición, México, D.F., Instituto Mora, pp. 436-437.

<sup>19</sup> Se destacan algunas fechas de diversos países que han reconocido el voto en el extranjero y el año que lo hicieron efectivo: Australia desde 1902, pero con carácter de sufragio universal en 1983; Canadá, desde Primera Guerra Mundial para los miembros de las fuerzas armadas, pero con carácter de sufragio universal en 1993; Francia desde 1948 pero en realidad a partir de 1976; Colombia desde 1962; Suecia desde 1968; Portugal desde 1975; Estados Unidos a partir de 1975 aunque los militares desde décadas antes; Argentina desde 1988 y efectivo cinco años después, en 1993; Austria desde 1990 y Guinea desde 1991.

Es importante remarcar que ningún proceso político puede ser considerado idéntico a otro como para ser estudiados comparativamente desde un criterio purista, ya que cada uno de ellos es resultado de contextos políticos diversos, también así debe ser observado el desarrollo de la ampliación del voto en el extranjero. Sin embargo, si podemos enunciar al menos algunas características similares que han servido como argumento normativo para justificar y legitimar el voto de los ciudadanos emigrantes residentes en el extranjero, una vez que los cálculos político-electorales arrojaban resultados positivos para los regímenes políticos (Cuadro 5). Una conclusión parcial de este artículo es afirmar que se instrumentó el voto porque no se consideró a ese electorado ni *arriesgado* ni *amenazante* para el *status quo*.

Cuadro 5. Argumentos normativos, liberales y democráticos para el voto en el extranjero

- a) Una gran cantidad de soldados que durante las dos guerras mundiales del Siglo XX se encontraba fuera del territorio y se les privaba de ese derecho político.
- b) No se encuentra una buena razón para violar el derecho de sufragio universal por el sólo hecho de residir en el extranjero.
- c) Es una forma eficaz de estrechar lazos con los emigrantes.
- d) Se amplía la idea de sufragio universal y con ella la legitimidad del sistema democrático.
- e) Se garantiza voz y voto de esos ciudadanos.
- f) Las corrientes migratorias de este siglo ha creado un exilio involuntario.
- g) Los derechos políticos en el exterior ayuda al retorno de los emigrantes.
- h) Los emigrantes envían a sus familiares considerables sumas de dinero.

Fuente: Elaboración propia con base en Carpizo (1999); Calderón (2002, 2003).

Hasta el año 2004 se contabilizan más de 69 países en los cuales existía una legislación a nivel constitucional y/o ley orgánica o secundaria respecto al derecho de voto de los ciudadanos emigrantes en el extranjero o ausentes. Cada uno de ellos con una modalidad de inscripción en el censo electoral y otra para la emisión del sufragio.<sup>20</sup> Estos países se encuentran en los cinco

<sup>20</sup> Es poca la bibliografía que existe sobre los procesos políticos que llevaron a la adopción del voto en el extranjero para ciudadanos residentes en el ex-

continentes, por ejemplo en América: Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Panamá, Perú, República Dominicana; en Europa: Austria, Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Holanda, Portugal, Suecia; en África: Argelia, Guinea, Nigeria, Sudáfrica, Zimbabwe; en Asia, Filipinas, Israel; en Oceanía, Australia, Nueva Zelanda.

Hay que decir que estos arreglos institucionales son diferentes, como lo son también los países, por ejemplo: i) ni todos los países ni todas las democracias lo otorgan, ii) algunos lo permiten con carácter limitado, y iii) otros lo aceptan con una legislación incluyente a nivel constitucional y leyes secundarias. Como lo podemos analizar en el Cuadro 6, un ejemplo del primer caso es Luxemburgo que no lo permite; en el segundo está Gran Bretaña, que lo concede sólo a los funcionarios de la Corona (militares, miembros del servicio diplomático, funcionarios en el extranjero); y en el tercer caso están países como España y Portugal, que lo conceden de manera amplia a descendientes de emigrantes de hasta tercera generación, que al mismo tiempo incluye un censo especial de electores residentes en el exterior.

---

trajero o ausentes. Un trabajo meritorio para difundir este apartado poco conocido de las experiencias migratorias ha sido el realizado por CALDERÓN CHELIUS, Leticia (Coord.) (2003), *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*, 1ª edición, México, Instituto Mora. Este trabajo es un estudio comparado de 17 países y su relación con el voto en el extranjero dividido en seis partes: 1) la primera dedicada a países latinoamericanos que sí lo otorgan (Argentina, Brasil, Colombia, Honduras y Perú); 2) países en los que está aprobado pero no reglamentado (Chile, México y República Dominicana); 3) donde hay debate sobre su aprobación (El Salvador, Guatemala, Paraguay y Uruguay); 4) donde no existe el debate (Cuba); 5) democracias europeas (España y Portugal) y 6) democracias de América del Norte (Estados Unidos y Canadá). Otra bibliografía importante de carácter comparativo corresponde al trabajo realizado por el IFE y TRIFE de México, en 1999; en uno de ellos se analizan los casos de Colombia, Eritrea, Francia, Argentina, Brasil, Guinea, Austria, España, Portugal Australia, Bosnia Herzegovina y Suecia; y en el otro una comparación trilateral México, Estados Unidos y Canadá, respectivamente. En internet: [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx) y [www.trife.org.mx](http://www.trife.org.mx)

Cuadro 6. Regímenes políticos y el derecho al voto en el exterior, registro y modalidad de voto

PAÍS	Rango legal	Modalidades
Bélgica	Ley electoral	· A todos los ciudadanos belgas en el exterior · Inscritos en un sólo censo electoral nacional · Voto por correspondencia o poder.
Dinamarca	Ley electoral	· Sólo a ciudadanos nacidos en Dinamarca y con domicilio en el país · Inscripción en un solo censo electoral nacional · Voto por correspondencia
Alemania	Ley electoral	· Todos los alemanes cuya ausencia no supere los diez años y hayan residido en el país durante al menos tres meses entre 1949 y la fecha de las elecciones · Inscripción en un solo censo electoral nacional · Voto por correspondencia
España	Constitucional y ley electoral	· Todos los españoles en el exterior y sus descendientes · Inscripción en un Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA) independiente del nacional · Voto por correspondencia enviado a la junta electoral o a la embajada y/o consulado del país de residencia
Francia	Ley electoral	· Todos los franceses · Inscritos en una lista electoral nacional · Voto solo por apersonamiento en la embajada y/o consulado
Italia	Ley electoral	· A todos los italianos en el exterior · Una sola lista electoral nacional · No se permite el voto por poderes ni por correo solo viajando a Italia
Austria	Constitucional	· A todos los austriacos en el extranjero · Registro único con base municipal · Voto por correspondencia
Portugal	Ley electoral	· A todos los portugueses en el exterior · Dos listas una nacional y otro en el extranjero · Dos escaños en la Asamblea para representantes de los emigrantes · Voto por correspondencia
Gran Bretaña	Ley electoral	· Solo los miembros de las fuerzas armadas y del servicio público en el exterior · Un solo censo electoral nacional · Voto por poderes



Suecia	Constitucional y ley electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>· A todos los suecos en el exterior</li> <li>· Una sola lista electoral nacional</li> <li>· Voto por correspondencia</li> </ul>
Bonia Herzegovina	Ley Electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Para todos los bosnios herzegovinos</li> <li>· Una sola lista</li> <li>· Por correo y en apersonamiento en sus municipios si residen en Croacia o Yugoslavia</li> </ul>
Eritrea	Ley Electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Para los eritranos en el extranjero</li> <li>· Una sola lista</li> <li>· En oficinas del ONU y otras representaciones diplomáticas de países amigos</li> </ul>
Guinea	Ley electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>· A todos los guineanos en el extranjero</li> <li>· Registro de embajadas y consulados en el extranjero</li> <li>· Apersonamiento en la embajada o consulado</li> </ul>
Australia	Ley electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>· A todos los australianos</li> <li>· Registro local</li> <li>· Personal a través del pre-voto o por correo</li> </ul>
Japón	Ley electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>· A todos los japoneses</li> <li>· Lista con base local</li> <li>· Por correo</li> </ul>
Luxemburgo	<b>Lo prohíbe</b>	<b>Lo prohíbe</b>
Canadá	Ley electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>· A todos los canadienses en el exterior que su ausencia no supere los cinco años</li> <li>· Una sola lista electoral nacional</li> <li>· Voto por correspondencia</li> </ul>
Estados Unidos	Ley Electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>· A todos los estadounidenses en el exterior</li> <li>· Una sola lista con base local</li> <li>· Voto por correspondencia</li> </ul>
Colombia	Constitucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>· A todos los colombianos</li> <li>· Una lista nacional y otra para el extranjero con dos senadores como representantes del exterior</li> <li>· Por apersonamiento en las embajadas y consulados</li> </ul>
Argentina	Ley electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>· A todos los argentinos</li> <li>· Una lista para el extranjero e inscripción voluntaria</li> <li>· Apersonamiento en la embajada</li> </ul>
Brasil	Constitucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>· A todos los brasileños</li> <li>· Una lista para el extranjero e inscripción obligatoria</li> <li>· Apersonamiento en la embajada</li> </ul>

Perú	Constitucional	· A todos los peruanos · Registro consular · Apersonamiento en locales apropiados en el extranjero
México	Ley electoral	· <b>No reglamentado</b>
Chile	Ley electoral	· <b>No reglamentado</b>
República Dominicana	Ley electoral	· <b>No reglamentado</b>
Ecuador	Ley electoral	· <b>No reglamentado</b>
El Salvador	Lo prohíbe	<b>Lo prohíbe</b>
Paraguay	Lo prohíbe	<b>Lo prohíbe</b>
Uruguay	Lo prohíbe	<b>Lo prohíbe</b>
Cuba	Lo prohíbe	<b>Lo prohíbe</b>

Fuente: Elaboración propia partir de la siguiente bibliografía: Calderón, 2003; IFE, 1999; TRIFE, 1999 y Carpizo 1999.

En este sentido, a través del neoinstitucionalismo podemos analizar el cambio institucional que permitió las reformas electorales relacionadas con el voto en el extranjero, el registro en el censo y las modalidades para la emisión del sufragio, patrones que siguen esquemas similares a la evolución del sufragio universal en los diferentes regímenes políticos, ya sean estos poliárquicos o poco democráticos. Es decir, de la literatura comparada sobre la aprobación del voto para ciudadanos emigrantes residentes en el extranjero sacamos dos conclusiones: 1) la evidente ausencia del debate normativo en las elites políticas y parlamentarias sobre lo justo o no de la ampliación, y 2) la escasa participación de los emigrantes, “desde abajo”, como factor decisivo para alcanzar nuevos arreglos sobre la incorporación a la comunidad política.<sup>21</sup> Esto nos hace suponer que en la mayoría de los casos el cambio en las leyes electorales es resultado de los cálculos estratégicos de las elites políticas sobre los costes y beneficios de los nuevos votantes. La percepción que la clase dirigente tenga sobre un determinado electorado (*inocuo, arriesgado o amenazante*) se ha convertido en la clave neoinstitucional que explica el cambio institucional.

De esta manera se entiende que la incorporación al universo electoral del ciudadano emigrante en el extranjero haya seguido caminos distintos en los países que lo tienen aprobado. Es decir, en algunos

<sup>21</sup> Véase CALDERÓN, *op. cit.*

países como los Estados Unidos,<sup>22</sup> Canadá<sup>23</sup>, o el Reino Unido, la incorporación ha sido gradual, como el modelo *anglo* explicado anteriormente; en otros, la reglamentación ha sido repentina, como sucedió en España,<sup>24</sup> Portugal,<sup>25</sup> Argentina,<sup>26</sup> Brasil,<sup>27</sup> como lo explica el modelo *latino*; o bien, la ampliación se instrumentó pero con otros mecanismos de control, como en caso Francia, Austria y Suecia,<sup>28</sup> lo que llaman modelo *nórdico*. En todo caso, las reformas electorales han permitido que la incorporación del voto en el exterior contribuya a la normalidad democrática de un Estado, aunque es una condición necesaria más no suficiente.

¿Por qué no es suficiente? Porque efectivamente, la correspondencia entre el binomio liberalismo-democracia tiene una relación positiva con el voto en el extranjero en la mayoría de los casos. Se puede decir que la totalidad de las democracias tienen el voto en el extranjero para ciudadanos emigrantes, pero hay excepción como el caso de Luxemburgo, que se explica en parte por los ínfimos números de su población total: 417 habitantes; pero también Costa Rica. El Cuadro 7, nos muestra los valores de las dos varia-

---

<sup>22</sup> Véase GONZÁLEZ, Erika (2003), “El voto en el exterior en Canadá: como una política estatal de pertenencia”, en CALDERÓN CHELIUS, Leticia (2003), *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*, 1ª edición. México, D.F., Instituto Dr. José María Luis Mora.

<sup>23</sup> Véase GONZÁLEZ, Erika (2003), “El voto civil en el exterior: un paso más en el fortalecimiento de la democracia electoral estadounidense”, en CALDERÓN CHELIUS, Leticia (2003), *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*, 1ª edición., México, D.F., Instituto Dr. José María Luis Mora.

<sup>24</sup> PEREZA PARGA, *op. cit.*

<sup>25</sup> MACAÍSTA Y CALDEIRA, *op. cit.*

<sup>26</sup> Véase CHÁVEZ, Edith (2003), “La experiencia argentina del voto en el exterior: los ciudadanos migrantes”, en CALDERÓN CHELIUS, Leticia (coord.) (2003), *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*, 1ª edición, México, D.F., Instituto Dr. José María Luis Mora.

<sup>27</sup> CALDERÓN, *op. cit.*

<sup>28</sup> INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, *op. cit.*; y TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, *op. cit.*

bles y el Gráfico 1, la correlación entre ciudadanía liberal y democrática,<sup>29</sup> y ciudadanía con voto en el extranjero.<sup>30</sup>

Cuadro 7. Tabla de valores democrático-liberales y voto en el extranjero por países

PAÍS	Voto Extranjero	Calificación democracia	PAÍS	Voto Extranjero	Calificación democracia
1. Bélgica	6,9	6,8	16. Colombia	5,4	3,6
2. Dinamarca	6,5	6,9	17. R. Dominicana	5,4	6,9
3. Alemania	6,7	6,8	18. Ecuador	2,5	4,7
4. España	6,9	6,8	19. El Salvador	1	5,7
5. Francia	5,4	6,8	20. Nicaragua	2,5	4,7
6. Italia	4,0	6,8	21. Chile	5,2	5,8
7. Luxemburgo	1	<b>6,9</b>	22. Brasil	5,2	4,7
8. Gran Bretaña	3,5	6,8	23. Costa Rica	1	6,8
9. Suecia	6,9	6,9	24. Perú	5,2	6,7
10. Portugal	6,9	6,9	25. Turquía	2,5	3,5
11. Austria	6,9	6,9	26. Sudáfrica	1	<b>6,8</b>
12. Canadá	6,0	6,9	27. Eritrea	4,5	1
13. Estados Unidos	6,9	6,9	28. Guinea	4,5	1,5
14. México	2,5	5,7	29. Australia	6,9	6,9
15. Argentina	5,4	4,7	30. Japón	6,9	6,8

Fuente: Elaboración propia.

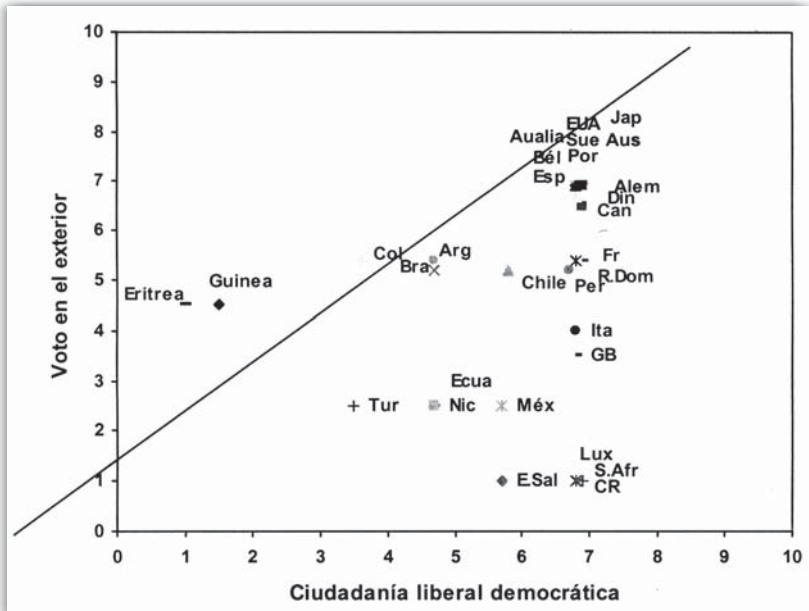
La línea de tendencia nos muestra como hay una correlación alta entre la ciudadanía liberal y democrática, y el voto en el extranjero. La concentración cercana a la línea es evidente para casos

<sup>29</sup> Se utilizó la base de *Freedom House. Annual Freedom in the World Country Scores 1972-1973 to 2001-2002*, donde se miden derechos políticos, libertades civiles y estatus. Donde las escalas van del 1 al 7, donde 1 es el máximo y 7 el mínimo. Para realizar mejor este estudio se invirtieron las escalas quedando el 1 como mínimo y el 7 como máximo. Las escalas quedaron así: 7.0-5.5 Libre; 5.5-3.0 Parcialmente libre y 2.5-1.0 No libre. Véase Freedom House, "Annual Freedom in the World Country Scores 1972-1973 to 2001-2002." [www.freedomhouse.org](http://www.freedomhouse.org)

<sup>30</sup> Siguiendo la escala de *Freedom House* se utilizaron los mismos rangos para calificar a los países en relación al voto en el extranjero. Así quedó el 1 como mínimo y el 7 como máximo siendo las escalas de 7.0-5.5 como una postura ampliamente incluyente con el voto extraterritorial, 5.5-3.0 parcialmente incluyente y 2.5-1.0 excluyente.

como España, Portugal, Japón, Suecia y otros; un tanto desprendida se hallan países calificados positivamente en democracia pero que limitan el voto, como Luxemburgo, Chile. También hay regímenes medianamente calificados en democracia pero que permiten el voto, como Argentina, Brasil y Colombia; o con una calificación medianamente aceptable en democracia pero sin voto como República Dominicana y México. Por el contrario, y en el otro extremo, se encuentran países que suspenden en las dos variables como Turquía y Nicaragua; y finalmente, sobresalen los casos de Guinea y Eritrea, que otorgan facilidades al voto en el extranjero pero que *Freedom House* los suspende en valores liberales y democráticos.

Gráfico 1. Relación entre ciudadanía liberal-democrática y voto el extranjero por países



Resumiendo, los distintos arreglos institucionales que han permitido el voto en el extranjero en regímenes poliárquicos están estrechamente relacionados con el desarrollo de los propios valores

normativos democráticos y liberales. Sin embargo, la condición democrática puede ser necesaria mas no suficiente para que el voto en el extranjero se instale como parte de la normalidad política y electoral de los regímenes, como sucede con Luxemburgo y Chile. Esto nos lleva a reafirmar una conclusión de este artículo: el debate normativo (liberal y democrático) del voto en el extranjero para ciudadanos emigrantes es una condición necesaria mas no suficiente para reglamentarlo, los cálculos estratégicos de la elite política y partidista tienen la última palabra.

### Conclusiones


El nuevo institucionalismo es una de las corrientes teóricas más importante en la ciencia política para explicar las reformas electorales en los sistemas políticos, ya sean estos democráticos o alejados de la normalidad poliárquica. Por una parte, el modelo neoinstitucional permite analizar las interacciones de los organismos políticos que diseñaron las reglas del juego electoral y la ampliación del voto universal a segmentos de la sociedad anteriormente inhabilitados electoralmente. La teoría nos dice que a pesar de existir resultados no deseados o accidentales, en la mayoría de los regímenes el cambio institucional ha estado acompañado por cálculos estratégicos de los organismos que miden el impacto favorable o adverso de la incorporación de nuevos votantes. Es decir, antes que el discurso normativo o una deliberación pública sobre la pertenencia, son las instituciones políticas formales o informales las que incentivan o inhiben el cambio a través de una distribución arbitraria de la pertenencia. En esta misma dinámica se deben analizar las transformaciones en las leyes electorales que permitieron el voto extraterritorial, el registro en el censo electoral de ausentes y las modalidades del voto desde el extranjero.

En este sentido, el neoinstitucionalismo nos permite afirmar que la respuesta de las elites políticas y partidistas, “desde arriba”, a nuevos arreglos del juego electoral en el *demos* es resultado de los cálculos políticos y electorales. La postura de las elites a incentivar o inhibir el cambio institucional depende en gran medida de la

percepción —*inocua, arriesgada, amenazante*—, que tenga del electorado —tamaño, organización, cohesión—, más allá de una teoría de la justicia para la pertenencia que incluya a todos los segmentos de la sociedad del goce de los derechos políticos. Estas respuestas de la elite se han convertido en políticas públicas concretas del Estado en la ampliación de la ciudadanía: en algunas veces ha sido gradual y paulatina como en el modelo *anglo*; en ocasiones de manera inesperada e inmediata como en el formato *latino*, y en otras, la incorporación ha combinado medidas de ampliación y control como el *nórdico*. En todo caso, estas respuestas institucionales se entienden una vez que la elite política considera que los costes políticos y electorales de la incorporación de nuevos electores representa más ventajas que inconvenientes para el sistema en su conjunto. Igualmente ha ocurrido con el voto de los ciudadanos emigrantes en el extranjero.

La dinámica del cambio institucional que ha permitido el voto en el extranjero ha sido variada en sus modelos de incorporación y ampliación de la ciudadanía, en ocasiones respetuosa de la igualdad e inclusión categóricas; y en otras la ausencia del debate normativo ha sido evidente. Lo importante para un análisis de este proceso político es que en la mayoría de las experiencias del cambio institucional que ha incorporado el voto extraterritorial, los ciudadanos emigrantes en el extranjero nunca han significado una *amenaza* para la elite política, la percepción de ésta siempre ha sido de *inocuidad* respecto a ese electorado. Las desventajas del voto extraterritorial nunca fueron mayores a las ganancias en legitimidad y prestigio que ganaban las elites políticas y parlamentarias de los diversos países, jamás los ciudadanos en el extranjero fueron un problema. Así ocurrió con la inclusión de militares en las guerras mundiales, en la lucha por los derechos civiles, en la segunda “ola” democratizadora y en los actuales procesos democratizadores de países con experiencias migratorias.

Pero, ¿por qué el voto extraterritorial es una valoración más de coste-beneficio electoral antes que normativa? En primer lugar porque la relación entre democracia y voto en el extranjero es una condición necesaria mas no suficiente. Es decir, países que son considerados “muy” democráticos como el caso de Luxemburgo o

Gran Bretaña, no tienen incluido el voto el extranjero, o bien, lo limitan, y no por esa razón son menos democráticos que otros países como Eritrea o Guinea, que si lo han instrumentado aunque sus procesos políticos sea considerados “poco” democráticos. También está el caso de Brasil, Argentina y Colombia, que son calificados “medianamente” democráticos pero con el voto extraterritorial implementado. Una conclusión importante es afirmar que la reglamentación del voto en el extranjero ha sido un proceso desideologizado en el sentido del debate de la ciudadanía, tanto por parte de los gobiernos y los partidos, y sí politizado en el sentido de que la idea de una ciudadanía extraterritorial no representaba ningún riesgo. Lo mismo podemos decir de los países como México, Ecuador o Turquía, en donde no existe el voto en el extranjero, y antes de ser un tema de filosofía política, es un tema de conveniencias políticas y electorales. 

## Bibliografía

- BAUBÖCK, Rainer (1994). *Transnational Citizenship. Membership and Rights in International Migration*. Cheltenham, U.K. y Northampton, Ma., E.U.A., Edward Elgar.
- CALDERÓN CHELIUS, Leticia (Coord.) (2003). *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*. México, Instituto Mora.
- CARPISO, Jorge (1991). *El presidencialismo mexicano*. México, D.F., Siglo XXI Editores.
- COLOMER, Joseph (1987). *El utilitarismo: una teoría de la elección racional*. Barcelona, Montesinos Editor.
- . (1991). *Lecturas de teoría política positiva*. Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda-Instituto de Estudios Fiscales.
- . (Dir.) (1995). *La política en Europa. Introducción a las instituciones de quince países*. Barcelona, Editorial Ariel, S.A.
- . (1998). *La transición a la democracia: el modelo español*. Barcelona: Editorial Anagrama, S.A. (Versión en inglés 1995: *Game Theory and the Transition to Democracy. The Spanish Model*. Gran Bretaña, Edward Elgar Publishing Limited).
- . (2001). *Instituciones políticas*. Barcelona: Editorial Ariel, S.A.



- CHÁVEZ, Edith (2003). “La experiencia argentina del voto en el exterior: los ciudadanos migrantes”, en CALDERÓN CHELIUS, Leticia (coord.). *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*. México, D.F., Instituto Dr. José María Luis Mora.
- DAHL, Robert (1997). *La Poliarquía*. Madrid, Tecnos.
- DURAND, Jorge (2003). *Migración México Estados Unidos en los albores del Siglo XXI*. México, D.F., Editorial Porrúa y Universidad de Zacatecas.
- GONZÁLEZ, Erika (2003). “El voto en el exterior en Canadá: como una política estatal de pertenencia”, en CALDERÓN CHELIUS, Leticia (coord.), *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*. México, D.F., Instituto Dr. José María Luis Mora.
- (2003). “El voto civil en el exterior: un paso más en el fortalecimiento de la democracia electoral estadounidense”, en CALDERÓN CHELIUS, Leticia (coord.), *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*. México, D.F., Instituto Dr. José María Luis Mora.
- HERNÁNDEZ, Melba G. (2003). “El derecho al voto de los ciudadanos hondureños en el exterior: la cultura democrática más allá de las fronteras”, en CALDERÓN CHELIUS, Leticia (coord.), *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*. México, D.F., Instituto Dr. José María Luis Mora.
- LIJPHART, Arend (1999). *Las democracias contemporáneas*. Barcelona, Ariel.
- MACAÍSTA MALHEIROS, Jorge y María José CALDEIRA BOAVIDA (2003). “El voto, arma del pueblo: la participación política de los emigrantes portugueses” en CALDERÓN CHELIUS, Leticia (coord.). *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*. México, D.F., Instituto Dr. José María Luis Mora.
- NOHLEN, Dieter. (1981). *Sistemas electorales del mundo*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- (1992). *Sistemas electorales y gobernabilidad*. Barcelona, Institut de Ciències Polítiques i Socials.
- (1995). *Sistemas electorales y partidos políticos*. México, D.F., Fondo de Cultura Económica-UNAM.
- PASQUINO, Gianfranco (1996). “Naturaleza y evolución de la disciplina”, PASQUINO, Gianfranco y OTROS, *Manual de Ciencia Política*. Madrid, Alianza Universidad Textos.
- PERAZA PARGA, Luis (2003). “El voto en el exterior de los nacionales españoles”, en CALDERÓN CHELIUS, Leticia (coord.). *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*. México, D.F., Instituto Mora.
- ROKKAN, Stein (1970). *Citizens, Elections, Parties*. Oslo, Universitetsforlaget.

SERRANO, Ángela (2003). “Colombia, la posibilidad de una ciudadanía sin fronteras”, en CALDERÓN CHELIUS, Leticia (coord.), *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*. México, D.F., Instituto Dr. José María Luis Mora.

VALLÉS, Josep M. y Agustí BOSCH (1997). *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Barcelona, Editorial Ariel, S.A.

En internet:

FREEDOM HOUSE. “Annual Freedom in the World Country Scores 1972-1973 to 2001-2002.” [www.freedomhouse.org](http://www.freedomhouse.org)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (1999) “Informe final de la Comisión de Especialistas del voto en el extranjero”; [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx)

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (1999), “Informe de la Reunión Trilateral México, Estados Unidos y Canadá sobre el voto en el extranjero”, [www.trife.org.mx](http://www.trife.org.mx)